

PARRAL,

18 Ene 2013

DECRETO EXENTO Nº 164

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 17 de Enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Oscar Muñoz Riffo.-
- 2).- Decreto Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el Administrador Municipal la firma de la Alcaldesa.-
- 3).- Decreto Nº 69 de fecha 11 de Enero de 2013, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Paula Zúñiga Fuentes.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 17 de Enero de 2013 entre la I. Municipalidad de Parral Rol Único Tributario Nº 69.130.700-K y don Oscar Muñoz Riffo RUT Nº 7.147.684-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE:**

- Que don Oscar Muñoz Riffo, entrega en arriendo a la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, una parte del inmueble, que corresponde a un local comercial que tiene una superficie aproximada de 74,75 metros cuadrados y deslinda: **al Norte**, con calle Pablo Neruda; **al Oriente**, con calle Urrutia; **al Sur**, con resto de la propiedad de Eufemia González V., hoy sitio vendido a don Hugo Ruiz T.; y **al Poniente**, con resto de la propiedad, de acuerdo a plano que, firmado por las partes, se entiende formar parte del presente contrato.-

- Que La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-) Mensuales**.- El pago por esta renta de arrendamiento será por mes anticipado, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-

- Que el contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **02 de Enero de 2013** y expirará el día **31 de Diciembre de 2013**.- La parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menos 30 días de anticipación.-

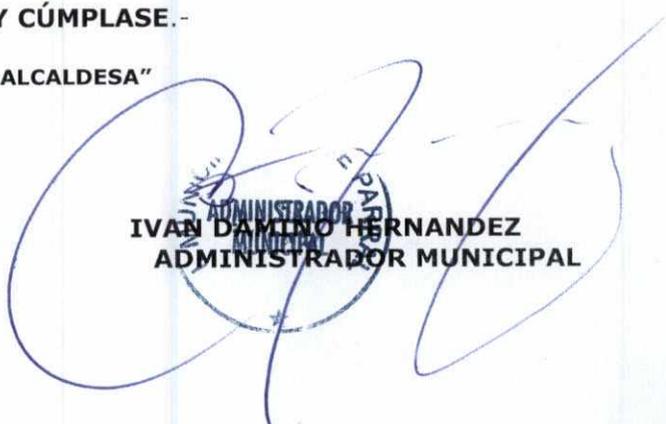
- Que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas del **Programa Ficha de Protección Social** y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-001-000 "Encuestaje Ficha de Protección Social", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"


PAULA ZÚNIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


IVAN DAMIRO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

21/01 IDH/PZF/AGG/msm.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Interesado
- 2.- Jurídico
- 3.- Ficha de Protección Social
- 4.- Finanzas (2)
- 5.- Archivo Partes

Parral

cerca + cerca de ti

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Asesoría Jurídica.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 17 de Enero de 2013, comparecen por una parte don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.147.684-7, Médico Veterinario, casado, domiciliado en Pablo Neruda N° 780-A de esta Ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 720 de esta Ciudad y comuna de Parral; en adelante "La Arrendataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen, que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO**, es dueño de un lote de sitio con edificios, ubicado en calle Urrutia de esta Ciudad, que mide particularmente 11,5 metros de frente a la calle Urrutia por 30 metros de fondo y deslinda: NORTE, calle San Diego; SUR, resto de la propiedad de Eufemia González V., hoy sitio vendido a don Hugo Ruiz T.; Oriente, calle Urrutia, y, PONIENTE, resto de la misma propiedad de doña Eufemia González V.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO**, entrega en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a un local comercial que tiene una superficie aproximada de 74,75 metros cuadrados y deslinda: **al Norte**, con calle Pablo Neruda; **al Oriente**, con calle Urrutia; **al Sur**, con resto de la propiedad de Eufemia González V., hoy sitio vendido a don Hugo Ruiz T.; **y al Poniente**, con resto de la propiedad, de acuerdo a plano que, firmado por las partes, se entiende formar parte del presente contrato.-

TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-) Mensuales.-** El pago por esta renta de arrendamiento será por mes anticipado, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **02 de Enero de 2013** y expirará el día **31 de Diciembre de 2013.-** La parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menos 30 días de anticipación.-

QUINTO: La entrega material del Local Comercial se efectuó con fecha 04 de Enero de 2013, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

SEXTO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas del **Programa Ficha de Protección Social** y la Arrendataria no podrá cambiar su



destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

SÉPTIMO: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además, se le prohíbe a la Arrendataria destinar el departamento a fines contrarios a los señalados en la cláusula sexta del presente contrato.-

OCTAVO: La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que ocurran a ella, perdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabo que puedan sufrir en sus bienes.-

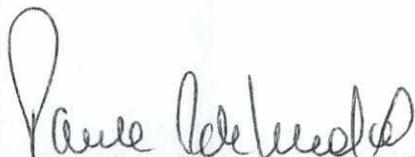
NOVENO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-

DÉCIMO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 3 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder de la Arrendadora y 2 en poder de la Arrendataria.-

DÉCIMO TERCERO: La Personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Alcaldicio número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFEO
RUT N° 7.147.684-7



21/01